

Posadas, 01 de junio de 2022.

RESOLUCION N° 472/22

VISTO:

LA existencia de un elevado número de afiliados que nunca aportaron a la CAPROCE y, otro gran número que han aportado en forma discontinua o irregular; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a pesar de las múltiples gestiones de cobro realizadas, de las publicaciones en medios locales, las intimaciones practicadas por distintos medios, las gestiones de cobranza externa emprendidas por el Estudio Jurídico contratado al efecto, los resultados alcanzados no han sido satisfactorios;

QUE, resulta trascendente intentar la incorporación al sistema de la mayor cantidad de profesionales, por cuanto ello brindaría la posibilidad de obtención de mayores rendimientos financieros y a vez permitiría brindarles adecuada cobertura previsional;

QUE, su incorporación no afecta a los afiliados que aportaron regularmente, puesto que quienes así lo hicieron han obtenido el beneficio de las rentas distribuidas por las inversiones realizadas y que fueran acreditadas en sus Cuentas de Capitalización Individual, y los que se incorporen por este plan, recién empezaran a acreditar rentas en sus cuentas a partir del efectivo pago de los aportes adeudados;

QUE, el Directorio ha establecido el cargo por pagos fuera de término de los intereses por mora correspondientes, y por tanto puede proceder a exceptuarlos con carácter general;

QUE, por otra parte así lo contempla el inciso s) del artículo 23 de la Ley XIX N° 42 antes ley 3.953 en tanto faculta al Directorio a adoptar las medidas que estime necesarias tendientes a la preservación e incremento de los recursos de la C.A.PRO.C.E.;

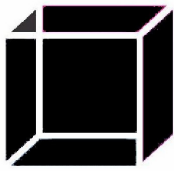
POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CA.PRO.C.E.

RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER un Plan Especial de Facilidades de Pago para los Afiliados de la C.A.PRO.C.E., cuyos términos y condiciones que obran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE en el libro de resoluciones correspondiente, COMUNIQUESE y cumplido, ARCHIVESE.-



ANEXO I
PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

DEUDAS Y CONCEPTOS INCLUIDOS

- Todos los períodos de aportes adeudados.
- Aportes que se encuentren en convenios caídos.

Las quitas para la regularización de deuda son sobre los intereses por mora devengados a la fecha en que se formalice el plan de pagos, según las opciones consignadas en el presente anexo.

PLAZO DE VIGENCIA:

Desde el 01 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

QUITA DE INTERES:

- Cancelación total de contado en un solo pago:100% de quita sobre intereses devengados.
- Pago en hasta 3 cuotas:100% de quita sobre intereses devengados.
- Pago en hasta 5 cuotas:75% de quita sobre intereses devengados.
- Pago en hasta 10 cuotas:50% de quita sobre intereses devengados.

Los planes de 2 o más cuotas pagan 2% (dos por ciento) mensual de interés de financiación sobre el total adeudado.

FORMA DE PAGO:

- 1- En efectivo al contado, por cualquier medio habilitado por la CAPROCE.
- 2- Con cheques propios o valores de terceros endosado por el afiliado.
- 3- Depósitos o Transferencias bancarias a la cuenta de la CA.PRO.C.E.

Se considerará al contado a los fines de las quitas, el pago en efectivo o con cheques del afiliado que no sean posdatados.

CONDICIONES A TENER EN CUENTA:

LAS QUITAS SE APLICARAN UNICAMENTE SI EL AFILIADO REGULARIZA LA TOTALIDAD DE LOS PERIODOS ADEUDADOS A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PLAN DE PAGO. NO PODRÁ MANTENERSE VIGENTE MÁS DE UN PLAN DE PAGO POR EL AFILIADO.